



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDO DE CONCEJO

N° 15-2021-MDP

Pichanaqui, 24 de marzo 2021



Visto el Acta de Sesión Ordinaria N°06-2021-MDP, de fecha 24 de marzo del 2021, el Dictamen N°001-2021-CRGAT/MDP, el Informe Legal N°064-2021-GAL-MDP, el Informe N°047-2021-GAT-MDP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley antes citada, establece que: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; asimismo el artículo 41° de la norma acotada establece que "los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar y que la determinación de las obligaciones deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial. Para la distribución entre los contribuyentes del costo de las tasas por servicios públicos o arbitrios, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, el artículo 41° del Decreto Supremo N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario, menciona: La deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo. Asimismo, en el penúltimo párrafo de la norma IV – Reserva de la Ley del Código Tributario vigente establece: Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°017-2019-MDP, se aprueba la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LAS TASAS POR ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN EL DISTRITO DE PICHANAQUI PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020", y que en su Artículo 15° señala expresamente: "Los contribuyentes y/o responsables tributarios que opten por la cancelación anual del impuesto predial y de los arbitrios municipales del ejercicio 2020, de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de parques, jardines y Serenazgo, hasta el último día hábil del mes de febrero, obtendrán un descuento del 30% en el monto insoluto de los arbitrios municipales que corresponde, siempre en cuando sea considerado contribuyente puntual o no mantenga deuda respecto a los años anteriores";



Que, al no modificarse la Ordenanza Municipal N°07-2019-MDP, respecto de las tasas de los servicios de arbitrios municipales para el año 2021, de conformidad al Art. 69-B, del Decreto Supremo N°156-2004-EF, concordante con la Disposición Final de la Ordenanza Municipal N°024-2014-MPCH, esta se encuentra vigente durante el año fiscal 2021;

Que, mediante el Informe N°047-2021-GAT-MDP, la Gerencia de Administración Tributaria, indica que se ha elaborado un proyecto de Ordenanza en coordinación con la comisión de regidores de Administración Tributaria; por lo que, remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que **MODIFICA EL ART. 15° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2019-MDP. - ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES JARDINES Y SERENAZGO EN EL DISTRITO DE PICHANAQUI, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 Y TAMBIEN VIGENTE PARA EL AÑO 2021;**

Que, mediante el Informe Legal N°064-2021-GAL-MDP, el Gerente de Asesoría Legal, Abog. Anibal Gabriel Mullihuara, refiere que teniendo a la vista el proyecto de Ordenanza Municipal, y habiendo realizado el análisis que el caso amerita, se concluye que este contiene los requisitos necesarios para alcanzar su finalidad, pues como es de conocimiento público en el mes de febrero del 2021, en la Provincia de Chanchamayo, se impuso la cuarentena focalizada, lo cual llevó a la población incluido el distrito de Pichanaqui, a un confinamiento en sus casas; quedando fuera de contexto el beneficio que se tenía en la Ordenanza Municipal N°017-2019-MDP, específicamente en su Artículo 15°, por lo que surge la necesidad de dar facilidades a la población, que también ha sufrido la reducción de sus ingresos económicos; en tal sentido, consideramos que debe modificarse el Artículo 15° de la Ordenanza Municipal en comentario, solo en el extremo de la vigencia, el cual quedará de la siguiente manera "hasta el último día hábil del mes de mayo; siendo esto así, elévese todos los actuados a la Comisión de Regidores"

Que, a través del Dictamen N°001-2021-CRGAT/MDP de la Comisión de Administración Tributaria, opina favorablemente y recomienda elevar al pleno del Concejo Municipal para su aprobación, el Proyecto de Ordenanza Municipal que **MODIFICA EL ART. 15° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2019-MDP. - ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES JARDINES Y SERENAZGO EN EL DISTRITO DE PICHANAQUI, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 Y TAMBIEN VIGENTE PARA EL AÑO 2021;**

Que, en Sesión Ordinaria N°06-2021-MDP, de fecha 24 de marzo del 2021, fue puesto a consideración del Concejo Municipal el Proyecto de Ordenanza Municipal que **MODIFICA EL ART. 15° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2019-MDP. - ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES JARDINES Y SERENAZGO EN EL DISTRITO DE PICHANAQUI, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 Y TAMBIEN VIGENTE PARA EL AÑO 2021;** en el extremo de la vigencia, el cual quedará de la siguiente manera "hasta el último día hábil del mes de mayo; el mismo que, cuenta con Informe Legal N°064-2021-GAL-MDP y el Dictamen N°001-2021-CRGAT-MDP; por lo que, puesto a consideración del Concejo Municipal luego del debate y opiniones es sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad;





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Estando a lo dispuesto en los artículos 9.9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;

ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- APROBAR la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ART. 15° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2019-MDP, ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES JARDINES Y SERENAZGO EN EL DISTRITO DE PICHANAQUI, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 Y TAMBIEN VIGENTE PARA EL AÑO 2021**; en el extremo de la vigencia, el cual quedará de la siguiente manera "hasta el último día hábil del mes de mayo; el cual forma parte integrante del presente Acuerdo;

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, de acuerdo a sus competencias y atribuciones; y demás unidades orgánicas que tengan injerencia en el presente Acuerdo;

TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional y el Periódico Mural de la Municipalidad conforme Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR
ALCALDE

